



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del once de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-458/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Diego Alejandro Villanueva González**, en su carácter de representante propietario del **partido Morena** ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en contra de **Héctor Chávez**, conocido por su sobrenombre "Caramelo" y/o "Caramelo Chávez"; **María Eugenia Campos Galván**, en su calidad de candidata a la Gubernatura del Estado de Chihuahua, por la Coalición "Nos Une Chihuahua", integrada por los partidos políticos **Acción Nacional** y de la **Revolución Democrática**, así como en contra de los mencionados partidos, por la presunta comisión de conductas que, desde la óptica del denunciante, pudieran contravenir las normas sobre propaganda política durante la veda electoral, en favor de María Eugenia Campos Galván, las cuales pudieran resultar violatorias a lo dispuesto en los artículos 115 y 127 de la ley comicial local, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

#### **Chihuahua, Chihuahua, a once de agosto de dos mil veintiuno.**<sup>1</sup>

**VISTOS:** **1.** La constancia de treinta y uno de julio, levantada por el Secretario General de este Tribunal, en relación a la recepción de la documentación que integra el presente expediente; **2.** El acuerdo de dos de agosto, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal, por el que ordena formar y registrar el expediente de clave PES-458/2021; y **3.** El acuerdo de nueve de agosto, emitido por el Secretario General en donde se turna el expediente a la ponencia del suscrito Magistrado Instructor, y

#### **CONSIDERANDO**

**1.** El artículo 343, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, establece que, la Presidencia del Tribunal Estatal Electoral, con la asistencia del secretario general, verificará si el medio de impugnación guarda relación con uno previo, en cuyo caso lo turnará de inmediato a la magistrada o magistrado instructor **que haya recibido el más antiguo.**

**2.** Del registro del Procedimiento Especial Sancionador de este órgano, así como de los propios estrados, se deriva el hecho notorio en cuanto a la existencia del expediente siguiente:

<b>Expediente</b>	<b>Acto reclamado</b>	<b>Recepción en el Tribunal</b>	<b>Actor</b>
JIN-272/2021 y su acumulado JDC-317/2021	Propaganda ilegal de la candidata <b>María Eugenia Campos Galván</b> transmitida en televisión abierta durante el periodo de veda electoral (entre otros).	17 de junio de 2021	Juan Carlos Loera de la Rosa

**3.** Asimismo, el nueve de agosto, fue turnado a esta ponencia, el medio de impugnación promovido por el Partido Morena, contra de Héctor

<sup>1</sup> Las fechas a las que se hace referencia en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo especificación en contrario.



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

*Chávez; María Eugenia Campos Galván, en su calidad de candidata a la Gubernatura del estado de Chihuahua; mismo que fue recibido en este Tribunal Electoral el treinta y uno de julio de este año, que desde la óptica del denunciante, pudiera contravenir las normas de sobre propaganda política o electoral, toda vez que el denunciado Héctor Chávez "Caramelo", supuestamente, realizó propaganda política durante la veda electoral, en favor de María Eugenia Campos Galván, en ese entonces candidata a la gubernatura del estado de Chihuahua por la coalición "Nos Une Chihuahua".*

*Debido a que algunos de los hechos que se advierten en la denuncia del Procedimiento Especial Sancionador, ya fueron motivo de estudio y resueltos por otra ponencia, por lo tanto se estima, que por cuestión previa de conocimiento de los hechos que se denuncian en el presente Procedimiento Especial Sancionador deben corresponder a la ponencia que en origen conoció de ellos.*

*Toda vez que en el expediente en que se actúa, se combaten algunos hechos que son iguales al de clave JIN-272/2021 y su acumulado JDC-317/2021; turnado previamente a diversa ponencia de este órgano jurisdiccional, se*

**ACUERDA:**

**1. Devolución.** *Devuélvase el expediente en que se actúa a la Secretaría General de este Tribunal, para efecto de que el Magistrado Presidente determine si guarda relación con uno previo, y en su caso lo turne de inmediato a la magistrada o magistrado instructor que ya haya tenido conocimiento previo del mismo.*

**NOTIFÍQUESE**, en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el Magistrado, **Jacques Adrián Jáquez Flores**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Arturo Muñoz Aguirre**, quien da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General